

de suso en ella va preinserto, e incorporado, y lo guar-  
deis, cumplais, y executeis, y haqais guardar. Cum-  
plis, y executar en todo, y por todo segun, y como  
en el se contiene, previene, y manda. Ten su  
observancia, y execucion, y en conformidad de el estado  
de Cavallero hys-dalgo notorio de Sangre, que por  
el nuestro dho. Cavildo del dia nueve del mes de  
Septiembre pasado del presente año señalareis al  
dho. Miguel Camacho Cayuela, de esa vecindad,  
le pondreis en posesion de el, continuandole, y  
haciendole, que con efecto se le continne en ella,  
guardandole, y haciendole guardar todas las  
exempciones, franqueras, preheminencias, y liber-  
tades que sea estilo, y costumbre en essa Ciudad,  
y en estos nros. Reynos guardar a los demas  
hys-dalgos notorios de Sangre, exceptuandole,  
y haciendo que con efecto se le exceptue de todos  
los pechos, cargas, reparamientos, y contribu-  
ciones, propias, y respectivas de pecheros, ano-

